

4-43-118

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1847.

Policia Urbana.

Casas.

D. Manuel de Arduaga apod.º de
D. Juan de Paula Plazuela solicitando per-
misio p.º reedificar la casa Plazuela del
Platao n.º ~~13~~ 13 en n.º 12.

P.º Casarico, 8 (2013)

B. fe. 6. P. 1145

21/12/1847



Enm. Sp.

Mad. 7. de Abril de 1847
 Por acuerdo del Excmo. Ajte. de Obras
 D.^o Manuel de Anduaga, Apoderado de D.^o Juan Paula Parada dueño de la casa N.^o 15. plaza.^a del Rastro, manz.^a 12. con todo respeto espone a V. C. que ha dispuesto construir de nueva planta dha. finca, y en su virtud Suplica a V. C. se sirva señalar día p.^a la tira de cuerdas q.^e debe verificarse un Arquitecto de la Villa, a fin de poder imponer el derribo con siguiente. Madrid 7. de Marzo de 1847.

Madrid 8. de Abril de 1847. Manuel de Anduaga
 Comisión de Obras.

Para al Sr. Vent. Alcaide del distrito y en unión del Sr. Regidor de la misma D. Agustín Cándido Morato, del Ajte. del Cuartel y el de dho. interesado se proceda al acto de la tira de cuerdas, informándose del resultado por dho. Profesor.

El Alcaide Corregidor
 Sombuto &

Señores de la Comisión de Obras.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se ha marcado sobre el terreno la alineación que corresponde a la

Casa n.º 13. nueva sita en la Plazuela del Rastro con arreglo a la general proyectada para este sitio, resultando, que la fachada se es-tablecerá sobre la línea recta tirada de la medianería de los números 9 y 11. a la número 17. y en este caso debe salir por la medianería del número 15. un pie y cinco dedos y por la del número 11. tres dedos tomando del tránsito público en los $20\frac{2}{3}$ pies que tiene de longitud dicha fachada 18 pies cuadrados y $\frac{2}{32}$ abor, q.º al precio de 91 p.º Valen la cantidad de ciento treinta y siete reales y diez y ocho maravedises, la misma que deberá abonar el dueño de esta cosa al Excmo Ayuntamiento.

En cuanto a la altura y mediana a que el sitio de que se trata es en una plazuela y por consiguiente de mas de 40 p.º de ancho, no escudera la casa de 64 a 70 pies de elevacion total no siendo menor la del piso bajo de 16 pies tomados en el centro de dicha fachada. Es cuanto puedo manifestar a V.ª S.ª sobre el particular. Madrid 13 de Abril de 1827.

Juan José Sánchez Resador

Madrid 29 de Abril de 1827.

Consejo de Obreros.

Conforme con el detalle y demás que se expresa en el preced. inf.º del Arq.º del Cuartel.

Juan de Dios Almoneda

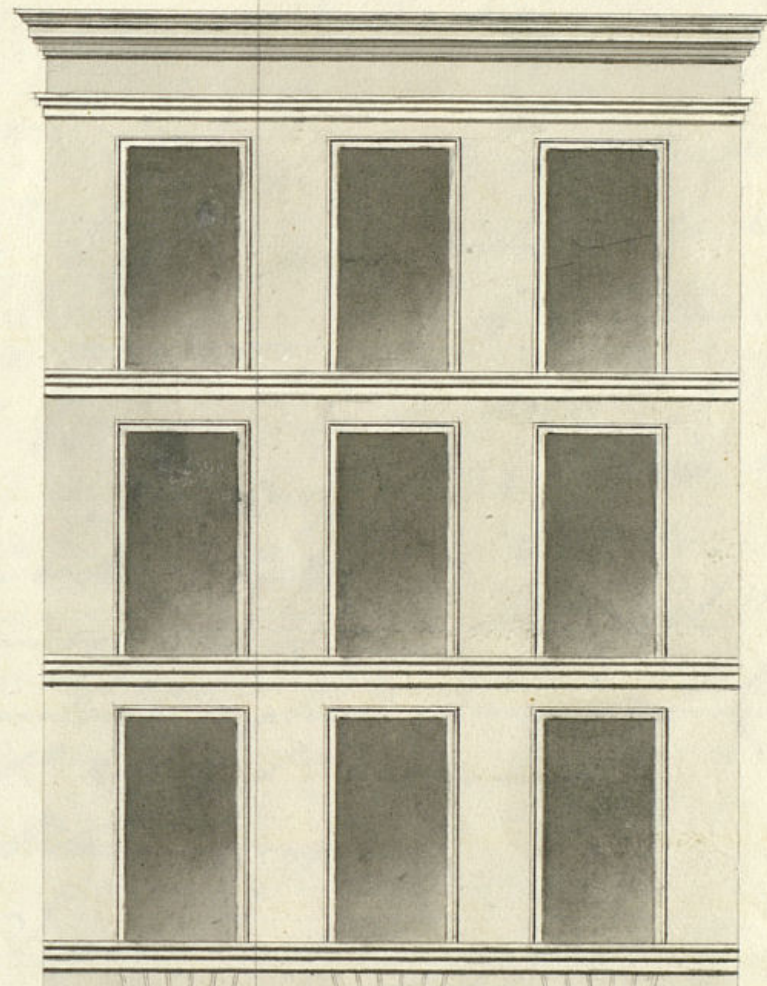
Juan de Dios Almoneda

Salacio

Morato

u. Alcaide

Diseño de la fachada que se ha de hacer en la Plazuela del Rastro n.º 11 y 13 manzana 72.



N.º 6-



Excmo. Sr.

D. Manuel de Anduaga, Apoderado de
D. Juan.º P.º Plaza dueño de los terrenos
num.º 11. y 13. situos en la Plaza de las
Armas, presenta á la aprobación de V. E.
los planos de fachada de la casa que puen-
ta construir, y p.º lo cual espera se
le conceda la competente licencia.

Madrid 29. de junio de 1847.

Madrid 30. de junio de 1847.

Comision de obra

Manuel de Anduaga

Pare con el anteced. y planos q. se acompa-
ña, á inf.º del dir.º del Cuartel.

El Alcalde Correg.º

Somavilla

XX

Excmo. Sr. Corregidor de esta N.º.º.º.

XX

Señores de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he examinado con la debida detencion el plano de fachada que presenta D. Manuel de Andueaga para la construccion de la casa numerada 11 y 13. Plazuela del Maestro y he visto que dicho diseño esta arreglado a los principios del arte y conforme a los establecidos en los acuerdos del Exmo. Ajunt. que obran en el particular, en cuyo concepto soi de Dictamen: que debe concederse la licencia pedida, con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pùernal con mezcla de tal y arena, sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado, se sentara el localo de canteria de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente resultando dos bueladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de tal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso pùal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni humbrals de madera, retallandose un cuarto de pie por la interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta compuesto de soleron, canucillos con tocadura, corona superior moldada, con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijen las aguas pluviales a la alcantarilla. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso pùal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los baustres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del viño de la luz de las ventanas. En las puertas no habra battiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia la interior de la posesion.

Y por ultimo se rebocara la fachada convenientemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo. Ajunt. se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publica, podria cuando guste el Exmo. Sr. Alcaide Corregidor o Sr. Teniente de Alcaide del distrito, mandar q. reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la canteria para practicar el primer reconcimiento, segundo despues de enrasado el piso pùal, y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto el Exmo. Ajunt. tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores, cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte, con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular. Madrid 14 de Julio de 1847.

Juan José Sanchez Pascual

Exmo. Sr.

Quisando veridant. el expediente promovido a nombre de D. Juan de Paula Masada p.º la construccion de una casa en el sitio de las celos numeradas 11 y 13. Plazuela del Maestro, la Comision de Obras no halla reparo en q. V. S. acuerde prestat su conformidad p.º q. pueda tener lugar la de q. se trata a calidad de observar asi la alineacion como las demas reglas p.º p.º por el Arq.º del Cuartel, librandose la oportuna certificacion obtenida p.º la superior aprobacion del Exmo. Sr. Jefe Político. Madrid 14 de Julio de 1847.

Quando Jimenez de Araya Estacionero
 Corcuera
 Casa Flores
 Madrid 16 de Julio 1847.
 En Ajunt.º Com.
 Con la Comision

Madrid 19 de Julio de 1847

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

[Signature]

Julio 20 de 1847

Aprobado y devuélvase para su ejecución.

Encomendado

Madrid 30 de Julio de 1847.

In Ayuntamiento. Const.!

S. C. quedó enterado y llevase á efecto la expedición de la licencia.



El Excmo. Ayuntamiento de esta villa ha concedido á D. Manuel de Arduaga en concepto de Apod. de D. Frant. de Paula Plasola, licencia p.^{ca} recd. para la casa Plasola del Pasto n.^o 13. n.^o 172., resultando de la alineacion q. le ha ido señalada tomar del terreno publico ~~119~~ 19 ⁹/₃₂ pies cuadrados q. al precio de 9 ²/₂ p.^{ca} importan 137 ²/₂ y 18 m.^{ca} cuya cantidad debe abonar á los fondos municipales; y p.^{ca} q. conste en la Seccion de Contabilidad ponga en presente q. firmo en Madrid á 20. de Julio de 1847.

[Signature]

Seccion de Contabilidad

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.



Con esta fecha, ha entregado en la Depositaria de S. E. D. Manuel de Induaga, en concepto de apoderado de D. Francisco de Paula Parola 137 r. 18 mrs. por el valor de 15 1/32 pies cuadrados que ha tomado del publico para reedificar la casa Parola del Pratero de la manzana 72. a razon de 9 r. pie.

Dios

que a N. H. m. a.
Madrid 5. de ^{to} ~~ag.~~
de 1847.

Liborio Camarero

Mr. Prio. del Excmo Ayuntamiento ^{to} de esta
M. H. Villas.

J. Cipriano M.^a Clemencin S.

En concepto de Certificado: que por d. Manuel de Andueza
apoderado de ~~gu~~ ~~de d. Arant.~~ de Paula Pla
laola dueño de la casa n.^o 13. planuela del
Rastro n.^o 72., se ~~expuso~~ ^{solicitó de} Mo. Excmo. Ayto.
Ex. el ayuntamiento en inst.^a de 7. de Mayo último, ~~para~~ ~~que~~
permiso para ~~puer~~ ~~constru~~ ~~ir~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~planta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~car~~
proceder a la ~~y~~ ~~supl~~ ~~ir~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~se~~ ~~re~~ ~~vis~~ ~~ar~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~ca~~
nueva construcción ~~de~~ ~~la~~ ~~re~~ ~~fer~~ ~~ida~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ca~~
de la referida casa ~~de~~ ~~la~~ ~~re~~ ~~fer~~ ~~ida~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ca~~

Parada dta. inst.^a por disposición de
S. E. a la Comisión de Obras, lo hizo esta al
Sr. Ferm. Alcalde del Distrito y.^a q. en unión
de uno de los Sres. Regid. de la misma, del
Arquit. del Cuartel, y el de Mo. interesado
se procediere al auto de la tira de cuerdas;
y a su vid. por Mo. Profesor se dió cono-
cimiento del resultado en el 17. de inf.

Aquí.

Conforme la Comisión con el detalle de
alineación q. se expresa en el proced. inf.
y presentado ~~por d. Manuel de Andueza~~ el
plano de fachada firmado por D. Venustas
Gavina, se remitió a inf. del Ayto. del
Cuartel, quien lo evacuó en los términos
siguientes.

Aquí.

La Comisión en su vista dirigió el exped.
a la deliberación del Excmo. Ayto. acompa-
ñando su inf. q. dice así.

Aquí.

Ayuntamiento de Madrid presente a S. E. en sesión de 16.^a
de Julio último, acordó conformarse

con lo prop^{to} por la Com.^a, cuyo acuer-
do obtuvo la aprobacion del Excmo. Sr. Jefe
Político en 28^o del mismo, de q. se entendi-
ó el Ayto. en sesion del 30^o, acordando se
llevar a efecto la expedicion de la licencia.
Y habiendose ^{tenido efecto} ~~verificado~~ la entrega por
~~Señor Plascota~~ en la Depositaria de
esta Villa de los 137 r. 18 mrs. importe
del terreno pub.^o con q. se benefició la
juica; doy la presente q. firmo en
Madrid a ~~veintiocho~~ de Agosto de 1847.

En dho.

con lo que por la Com. de ayto. se
debe obtener la aprobación del Excmo. Sr. D. Juan
Polanco en 20. del mismo, de que se acordó
el ayto. en sesión del día, acordando se
le diese a efecto la expedición de la licencia.
Y habiéndose ^{tenido cuenta} nuevamente la cédula que
señala el Sr. Polanco en la depositación de
una villa de los 127 de España, impuesta
del terreno que se quiere dar a la
quinta, y de la presente se firmó en
Madrid a 15 de Mayo de 1788.

En 1788